Año de 1943 — Miércoles 3 de Noviembre — Núm. 132

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 29 de Septiembre de 1943 por la que se aumentan las prestaciones en el Seguro obligatorio de accidentes del trabajo.

El resultado económico del vigente Régimen del Seguro de accidentes del trabajo en la industria durante el primer decenio de su funcionamiento, permite considerar la posibilidad de ampliar el importe de las rentas señaladas sin variar las tarifas en la actualidad vigentes; máxime si se tiene en cuenta, de una parte, que este Seguro, por su carácter eminentemente social, no debe hallarse inspirado de un modo primordial o exclusivo en un afán de lucro; y de otra, la depreciación que se venía haciendo en las tarifas oficiales de primas hasta que por el Ministerio de Trabajo se dictaron las normas conducentes a evitarla.

A hacer frente a tal exigencia impuesta por la realidad tiende el presente Decreto, en el que se establece el nuevo Régimen, con arreglo al cual han de ser reguladas las indemnizaciones debidas a las víctimas de los accidentes del trabajo.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las indemnizaciones por incapacidad permanente que establece el artículo veintisiete del Reglamento de accidentes del trabajo en la industria de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres, quedarán modificadas en la siguiente forma:

a) Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, la víctima tendrá derecho a una renta igual al setenta y cinco por ciento del salario que disfrutase en el momento del siniestro.

b) Si el accidente hubiese producido una incapacidad permanente y total para la profesión habitual, pero que no impida al obrero dedicarse a otro género de trabajo, la renta será igual al cincuenta y cinco por ciento del salario.

c) Si el accidente hubiera producido una incapacidad permanente y parcial para la profesión o clase de trabajo a que se hallaba dedicada la víctima, la renta será igual al treinta y cinco por ciento del salario.

Artículo segundo.—Si el obrero accidentado queda afecto de una incapacidad permanente de tal naturaleza que haga se le considere como gran inválido con arreglo a lo determinado en el artículo treinta y cinco del mencionado Reglamento, la renta a percibir será igual a la totalidad del salario incrementada en un cincuenta por ciento con destino a retribuir a la persona que constantemente precise a su lado para su asistencia.

Contra la resolución de la Caja Nacional de Accidentes sobre la determinación de grandes inválidos, cabe recurso ante la Dirección General de Previsión en el plazo de quince días, a contar de la notificación.

Artículo tercero.—Las indemnizaciones a que se refiere el artículo veintinueve del repetido Reglamento de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres, que percibirán los derechohabientes de los productores fallecidos a consecuencia de accidentes de trabajo, serán las siguientes:

a) Una renta igual al setenta y cinco por ciento del salario que disfrutara la víctima cuando ésta dejase viuda con uno o más hijos o nietos huérfanos menores de dieciocho años o mayores de dicha edad inútiles para el trabajo, que se hallasen a su cuidado.

b) Una renta igual a la anterior cuando deje dos o más hijos o nietos huérfanos menores de dieciocho años o mayores inútiles para el trabajo.

c) Una renta equivalente al cincuenta por ciento del salario cuando quede un solo hijo o nieto huérfano menor de dieciocho años o mayor de esa edad inútil para el trabajo.

d) Una renta equivalente al treinta y siete y medio por ciento del salario a la viuda con hijos mayores de dieciocho años o sin hijos ni otros descendientes del difunto.

En el concepto de hijos se entenderán también los asimilados con arreglo a los preceptos contenidos en el mismo Reglamento.

e) Una renta igual al cuarenta por ciento del salario para los ascendientes que reúnan las condiciones de la regla cuarta del mentado artículo veintinueve. Si sólo quedase un derechohabiente de esta clase, la renta será reducida al treinta por ciento.

Artículo cuarto.—Si la víctima del accidente del trabajo no dejase derechohabientes de los comprendidos en el artículo anterior, el patrono o la entidad aseguradora vendrá obligada a ingresar en el Fondo especial de Garantía de la Caja Nacional de Seguros de accidentes del trabajo el capital preciso para constituir una renta del treinta por ciento del salario durante veinte años.

Artículo quinto.—Las modificaciones contenidas en los artículos anteriores respecto de las prestaciones por accidentes del trabajo no podrán suponer alteración alguna en las tarifas de primas actualmente en vigor.

Artículo sexto.—Las normas anteriores serán aplicadas a las rentas que se constituyan por consecuencia de accidentes del trabajo acaecidos a partir del día primero de Enero del año próximo.

Artículo séptimo.—Continuará subsistente el Régimen de reaseguro obligatorio de estos riesgos establecido por la Ley de ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo octavo.—Igualmente continuará en todo su vigor el cometido que tiene asignado la Inspección de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo e instituciones de previsión en cuanto al cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto.

Artículo noveno.—La Dirección General de Previsión queda autorizada para reducir la cuantía de las fianzas que reglamentariamente han de constituir las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo para operar en este ramo del seguro, en aquellos casos en que su solvencia y actuación ofrezcan las debidas garantías, previo el reaseguro obligatorio y el concierto con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo en su caso.

Artículo décimo.—Sin perjuicio de la intervención constante y directa que corresponde al Ministro de Trabajo, como Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Previsión, y, por su delegación, al Subsecretario del Departamento, sobre la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres y en el Decreto de catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, quedan delegadas con carácter permanente en la Dirección General de Previsión las facultades establecidas en estos preceptos legales.

Artículo undécimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo consignado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 27 Octubre, n.º 300.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de Octubre de 1943 por la que se dispone que las infracciones del artículo 24 del Código de Circulación vigente sean corregidas por los Gobernadores civiles de las provincias con multas cuya cuantía se indica.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Como ampliación a la Orden de 18 de Febrero de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 52), por la que se determinan específicamente las autoridades llamadas a sancionar las diversas infracciones al Código de Circulación vigente,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto que las transgresiones que se cometan contra los preceptos del artículo 24 de dicho texto legal sean corregidas por los Gobernadores civiles de las provincias con multas de diez pesetas, que señala el artículo 283 del Código de Circulación mencionado, haciendo efectivas aquéllas en la forma determinada en la legislación vigente.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de Octubre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

(Del B. O. del E., 26 Octubre, n.º 209.)

2286

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

El Ilmo. Sr Director general de Administración Local, en oficio de fecha 19 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de esa capital, con motivo de la jubilación del Practicante de la Beneficencia municipal don Manuel Esteban Alvaro, remitido a esta Dirección general al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: que el interesado ha prestado sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Fuente el Olmo de Iscar, Pedrajas de San Esteban, Añe y Segovia, percibiendo como mayor sueldo en la fecha de su jubilación el de 4.050 pesetas anuales.

Considerando: que el excelentísimo Ayuntamiento de esa capital, a la

cista del expediente y teniendo en 4uenta lo que determinan los artículos 4 y siguientes del Reglamento indicado y la Orden de 11 de Enero de 1939, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando esta en la cantidad de 3.240 pesetas anuales o sea el 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección general ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con los siguientes cuotas mensuales.

Fuente el Olmo de Iscar, 4,07 pesetas.
Pedrajas de San Esteban, 15,29 íd.
Añe, 34,03 íd.
Segovia, 216,61 íd.

cuyo total, equivalente a dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Segovia, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, a digo V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periodico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad.

Segovia, 27 de Octubre de 1943.

El Goberandor Civil,
José Clavero Núñez

2320

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

En el día de la fecha se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros propietarios provisionales, interinos y sustitutos.

D. Antonio Fernández de la Prada, propietario provisional de una de las secciones de la escuela graduada de niños de Cuéllar.

D.ª María-Cruz García Nieto, propietaria provisional de la escuela unitaria número dos de niñas de Samboal.

D. Epimaco Teódoro Gutiérrez, interino de la unitaria de Sebúlcor.

D. Saúl Monondo Rodríguez, interino de la mixta de Otero de Herreros.

D. Cipriano Fernández del Campo Alonso, interino de la unitaria de niños número dos de Samboal.

D.ª María Concepción Costa Hernández, sustituta de la unitaria número uno de Hontalbilla.

D.ª Consuelo Esteban Sastre, sustituta por un plazo de tres meses de la escuela unitaria de Rapariegos.

D.ª Angeles Gil Gómez, sustituta de la escuela de Valtiendas.

D.ª Manuela Palacios Rodríguez, sustituta de la de Castroserna de Arriba.

D.ª Asunción Rodriguez Rodríguez, sustituta de la de Arcones.

D.ª Emilia Galicia Cabrero, sustituta de la de Santiuste de San Juan Bautista, unitaria número dos.

D.ª Maximina Martín Arranz, interina de la unitaria de niñas de Migueláñez.

D.ª Juana Nicolás Domingo, interina de la unitaria número uno de Olombrada.

Estos nombramientos no tendrán validez hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 28 de Octubre de 1943. El Secretario, Jesús Gómez Andrés. V.º B.º: El Presidente, F. Martín y Gómez.

2126

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 13 de Octubre de 1943

(Conclusión)

Huérfanos. — Mozoncillo. — Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido Emilia Antón Ruiz, viuda, pobre de solemnidad y vecina de Mozoncillo, suplicando ingreso en la Residencia provincial de dos de sus cuatro hijos llamados Victoriano y Eustasio Pérez Antón, que le han quedado al fallecimiento de su esposo Mariano Pérez, y a cuyos niños la peticionaria se ve privada de atender por falta de bienes y medios económicos; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el Negociado de Beneficencia, acuerda autorizar el ingreso de los niños Victoriano y Eustaquio Pérez Antón, de siete y ocho años de edad, respectivamente, huérfanos de padre y pobres, en la sección de Huérfanos de la Residencia provincial, ya que en dichos niños concurre precisamente todas las circunstancias reglamentarias para ingreso en dicha sección.

Dementes. — Fuente de Santa Cruz.—La Comisión, accediendo a solicitud de D. Mariano Fuentes Herrero, casado, propietario y vecino de Fuente de Santa Cruz, acuerda autorizar el ingreso y asistencia, en concepto de distiuguido de segunda clase en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, del enfermo mental Nicanor Fuentes Pérez, hijo de D. Mariano, actualmente recluido en un manicomio de Palencia, imponiendo al solicitante D. Mariano Fuentes, la obligación de abonar a la Diputación ocho pesetas diarias en pago de las estancias de su dicho hijo en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, corriendo a su cargo el traslado del enfermo y debiendo facilitar al indicado demente las ropas de toda clase y calzado correspondiente, así como las prendas de uso y aseo personal; la obligación impuesta será abonada por el Sr. Fuentes Herrero en la Depositaría provincial por mensualidades adelantadas y a partir del día en que su hijo enfermo cause alta en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Alienados.—Etreros.—Dada cuenta de instancia que a la Diputación ha dirigido D.ª Vicenta de Andrés García, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Etreros, solicitando que su hijo Julio Aguado de Andrés, enfermo mental recluído en el Sanatorió de Nuestra Señora de la Fuencisla, sea allí instalado como distinguido de segunda clase, abonando la solicitante lo que al efecto corresponda; la Comisión acuerda acceder a la solicitud de D.ª Vicenta de Andrés, autorizando sea instalado el hijo de la misma Julio Aguado de Andrés, como distinguido de segunda clase en el Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, imponiendo a la peticionaria D.ª Vicenta, la obligación de abonar a los fondos provinciales cuatro pesetas diarias a más de las cuatro que ya tiene señaladas, cuyo total de ocho pesetas diarias hará efectivo en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas a partir de esta fecha, debiendo dicha interesada facilitar a su hijo enfermo ropas de toda clase, calzado y prendas de aseo y uso personal.

Caminos vecinales.— Carreteras provinciales.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor D. Juan Herrero Garrido, para que en unión del personal técnico de la Sección de Vias y Obras provinciales, proceda a la recepción definitiva de las siguientes obras:

Reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,175 del camino vecinal «de Cuellar a Membibre de la Hoz».

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenño».

Reparación del firme de los kilómetros 4 al 6 de la indicada carretera de Fuentepelayo a Jemenuño.

Caminos vecinales.—Dada cuenta de oficio que a la Corporación dirigió la Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé, participando que en manera alguna aquel Ayuntamiento puede contribuir con las 12.764,05 pesetas que le han sido asignadas para la construcción del camino vecinal de aquella villa a Aldealengua de Santa María por Alconada, en atención a que la variación del camino referido no se ha hecho por el sitio que el Ayuntamiento tenía solicitado y por que el nuevo trazado va dirigido por terrenos de los llamados en aquella localidad de primera y segunda, y visto el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales sobre la inexactitud de no haberse hecho el camino por el sitio que el Ayuntamiento tenía solicitado, ya que se modificó el trazado en el replanteo y que una nueva modificación de trazado supondría el abandono de buena parte de la obra construída, la Comisión, deconformidad con el antedicho dictamen, acuerda no tener en cuenta las manifestaciones hechas por el referido Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé e interesarle que cumpla, a la mayor brevedad, con los compromisos que tiene contraídos.

Imprenta provincial.—Personal.-La Comisión acuerda quede sobre la mesa informes de la Secretaría e Intervención sobre el ascenso a Maquinista Marcador del Cajista primero de la Imprenta provincial D. Mariano de la Esperanza, desde que causó baja en dicho cargo el que le venia desempeñando D. Fernando Uñón.

Personal.—- Odontólogo.-— Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha diririgido D. José Martín Gutiérrez, mayor de edad, de profesión Odontólogo con demicilio y ejercicio en esta Capital, interesando de la Excelentísima Diputación le nombre en propiedad en el cargo de Odontólogo que interinamente viene desempeñando en la Residencia provincial desde hace varios años; la Comisión acuerda que el Sr. Martín Gutiérrez se atenga al acuerdo de la Corporación de 22 de Septiembre de 1936, no pudiendo dársele la propiedad por no ser ello de la competencia de la Diputación.

Idem. — Vistas las instancias y documentos a ellas unidos, presentadas por don Jesús Casla Garcia, soltero, de diecinueve años de edad y domiciliado en Segovia, y Mateo-Julián Tapia Basulto, también soltero, de veintidós años y con residencia en esta ciudad, en solicitud de que la Excma. Diputación los nombre Inspectores de los niños de la Residencia; la Comisión, dadas las especiales circunstancias que concurren en los solicitantes, acuerda nombrarles Inspectores interinos de los niños de la Residencia provincial, con el haber diario de ocho pesetas.

Idem.—Manicomio,—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Vicente Valverde Gómez, soltero, de veinticinco años de edad, labrador que presta servicios en la finca de Quitapesares, en solicitud de que le sean concedidos quince días de permiso para contraer matrimonio el día nueve de los corrientes, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el señor Valverde Gómez, concediéndole los quince días de permiso a los fines que interesa.

Idem.—Idem.—Funcionando ya en gran parte los servicios del Manicomio provincial y pasadas, por tanto, las circunstancias que aconsejaron en su día tomar personal interino para sus servicios, la Comisión, a propuesta de su Presidente, acuerda sacar a oposición la plaza de Médico residente del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y a concurso una plaza de Practicante que, siendo fijo en el Sanatorio, sustituya a los dos que interinamente desempeñan el servicio, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Manicomio provincial.—Ropas.—La Comisión acuerda autorizar al señor Presidente de la Corporación para que adquiera las ropas interiores y exteriores de abrigo que son precisas, según comunica el Administrador, para los enfermos mentales del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Residencia provincial.—Suministros.—La Comisión acuerda autorizar al señor Director de la Residencia provincial, don Aniano Bravo Marugán, para que compre en Macotera (Salamanca), las lentejas y judías que considere precisas para el abastecimiento de los acogidos en dicha Residencia.

Contabilidad provincial.—La Comisión acuerda aprobar factura de don Juan López Callaba, de Sepúlveda, importante 200 pesetas, por una lápida conmemorativa a Fernán González en el Milenario de Castilla, colocada en el Castillo de la histórica villa de Sepúlveda, y que la misma pase a Intervención a sus efectos.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar varias facturas del Hotel Comercio de esta Ciudad, importantes en junto 291,95 pesetas, por hospedaje y asistencia de varios señores que concurrieron a los actos del Milenario de Castilla celebrados el día 29 del pasado mes de Septiembre en la histórica villa de Sepúlveda, y que dichas facturas pasen a la Intervención de fondos provinciales.

Igualmente acuerda la Comisión aprobar factura de don Fernando Hernández, importante 146,80 pesetas, por un cuadro de Nuestra Señora de la Fuencisla, y que dicha factura pase a la Intervención de fondos provinciales a sus efectos.

Cartero de Quitapesares.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que gratifique con la cantidad que considere oportuna al cartero que presta servicio en el Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señera de la Fuencisla.

Donativos.—Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Valeriano Fernández, Agente del Cuerpo General de Policía, de servicio en Villagarcía de Arosa, a la que acompaña un donativo de 25 pesetas con destino a los acogidos de los Establecimientos Benéficos de la Excma. Diputación, por los que siente gran simpatía como pertenecientes a su querida provincia, ya que él es natural de Aldeanueva del Monte; la Comisión acuerda expresar su sincera gratitud al señor Fernández por la atención que ha tenido al enviar el donativo, y por el ofrecimiento que, en su cargo de Agente, hace de dicho señor.

Idem.—Dada cuenta de atento besalamano que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Excelentisimo Sr. Gobernador de la Provincia, remitiéndole un cheque de 10.000 pesetas como donativo para que, con las 6.000 que ya tiene donadas, se ad-

quiera por la Excma. Diputación una cocina capaz para todos los servicios de la Residencia Provincial, la Comisión acuerda expresar su profunda gratitud a la primera Autoridad de la provincia D. Tomás de la Plaza Monte, por el importante donativo que ha tenido la atención de hacer a la Beneficencia Provincial.

Material Comisión Mutilados.—Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Presidente de la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, por el que solicita de la Excma. Diputación se les suministren tres sillas-sillón para la mesa escritorio y tres sillas para el recibimiento del personal, así como una estufa, con destino todo ello a las oficinas de aquel organismo, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, facilitando el material que interesan, sin perjuicio de consultar al Ministerio del Ejército sobre la obligación de facilitar esta clase de menaje a la repetida Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Asunto Cooperativa Electra Segoviana.—La Comisión acuerda quedar enterada de atenta carta-circular que al Sr. Presidente de la Corporación han dirigido los señores D. Eugenio Colorado, D. Andrés Herranz y don Luis Felipe de Peñalosa, relacionada con la conveniencia de celebrar una junta general extraordinaria de accionistas, que con arreglo al artículo 32 de los Estatutos de la antigüa Cooperativa Electra Segoviana, se proponen convocar en breve, para tratar del traspaso de las acciones de dicha Cooperativa a la Compañia Electra Segoviana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2319

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

A los efectos del artículo 13 del reglamento para la ejecución de la Ley general de carreteras de 4 de Mayo de 1877, se abre información pública durante un plazo de treinta días naturales, a fin de que durante el mismo se puedan presentar por los particulares y Ayuntamientos interesados, en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, cuantas reclamaciones y observaciones crean convenientes, relativas al proyecto de supresión de la travesía de Villacastín en la carretera N. VI de Madrid a La Coruña, a cuyo fin, durante los días hábiles de oficina, estará expuesto dicho proyecto en esta Jefatura.

Segovia, 30 de Octubre de 1943. El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

2305

Central Reguladora de adquisición de patata de Segovia

Al objeto de poder determinar exactamente el cupo de patata de siembra que se precisa importar con destino a los productores de esta provincia, por el presente se pone en conocimiento de los mismo, que se establece un plazo que expirará el día 30 de Noviembre próximo, para que por mediación de los Ayuntamientos respectivos o Hermandades Sindicales de Labradores, se remitan a esta Central Reguladora peticiones al mencionado fin, indicando cantidad que precise cada agricultor y procedencia de donde desean que se les adjudique.

Segovia, 30 de Octubre de 1943. El Presidente Delegado, Manuel Leal Santoyo.

2302

Comunidad de San Benito de Gallegos

Subasta de brozas

El día 20 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Arroyo de Cuéllar, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los demás señores designados para constituir la mesa, la primera subasta para el aprovechamiento de brozas del monte número 18 de la Comunidad de San Benito de Gallegos, durante el año forestal de 1943 a 1944, bajo el tipo de tasación de 509,43 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que constan en el expediente.

Las proposiciones se presentarán en la mesa de subasta durante la primera media hora de la señalada el mismo día de su celebración, en sobre cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, y acompañadas del resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación y de la cédula personal del interesado.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 27 del citado mes de Noviembre, a las diez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de brozas del monte número 18 de la Comunidad de San Benito de Gallegos durante el año forestal de 1943 a 1944, anunciado a subasta para el día 20 de Noviembre de 1943, aceptando todas las condiciones del remate, de las cuales se halla enterado, ofreciendo satisfacer por el mismo la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Arroyo de Cuéllar, 28 de Octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente, Miguel Pesquera.

Subasta de maderas

El día 20 de Noviembre y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de Arroyo de Cuéllar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los demás señores designados para constituir la mesa, la primera subasta para corta de 181 pinos del monte núm. 18 de la Comunidad de San Benito de Gallegos, correspondiente al año forestal de 1943-1944, que cubican 151,793 metros cúbicos de madera y 63,759 metros de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 17.092,07 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la mesa de subasta durante la primera media hora de la señalada el mismo día de su celebración, en sobre cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y acompañadas del resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación y de la cédula personal del interesado con sujeción al modelo que al final se inserta.

El rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1943, y al de condiciones económicas formulado por la presidencia de la Comunidad, que se halla unido al expediente.

El adjudicatario contraerá la obligación de destinar a elaboración de traviesas para ferrocarril la cantidad de 24,287 metros cúbicos de la madera subastada, de conformidad a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Marzo de 1943.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el día 27 del citado mes de Noviembre, a las doce, en las mismas condiciones que constan en este anuncio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de corta de 181 pinos del monte número 18 de la Comunidad de San Benito de Gallegos, anunciado a subasta para el día 20 de Noviembre de 1943, aceptando todas las condiciones del remate, de las cuales se halla enterado, ofreciendo satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Arroyo de Cuéllar, 28 de Octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente, Miguel Pesquera.

Subastas de pastos

El día 20 de Noviembre y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial de Arroyo de Cuellar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los demás señores designados para constituir la mesa, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 18 de Comunidad de San Benito de Gallegos, durante el año forestal de 1943 a 1944, bajo el tipo de tasación de 509,43 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones que constan en el expediente.

Las proposiciones se presentarán en la mesa de subasta durante la primera media hora de la señalada el mismo día de su celebración, en sobre cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, y acompañadas del resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación y de la cédula personal del interesado.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 27 del citado mes de Noviembre, a las once.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se conpromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de pastos del monte núm. 18 de la Comunidad de San Benito de Gallegos durante el año forestal de 1943 a 1944, anunciado a subasta para el día 20 de Noviembre de 1943; aceptando todas las condiciones del remate, de las cuales se halla enterado, ofreciendo satisfacer por el mismo la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Arroyo de Cuéllar, 28 de Octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente, Miguel Pesquera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2311

SAN MARTIN Y MUDRIAN

SUBASTA

El día veintitrés del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que debidamente autorizado le represente, asistido de un funcionario de Montes, del Concejal en funciones de Regidor Síndico y con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de quinientos cincuenta pinos negrales de corta señalados en el plan de aprovechamientos del año forestal 1943-1944, en el monte pinar número 51, propiedad de este Ayuntamiento, que cubican doscientos cuarenta y nueve, con seiscientos veintiseis metros cúbicos (249,626) de madera, y ciento cincuenta y ocho, con trescientos cuatro de leña de tronco (158,304).

El tipo de tasación es de veintinueve mil setecientas once pesetas, con setenta y dos céntimos en conjunto por ambos conceptos, pudiendo los licitadores presentar sus proposiciones en la mesa presidencial el mismo día de la subasta, durante la primera media hora después de abierto el acto, en pliego cerrado y en papel de sexta clase, acompañado de la cédula personal o documento de identidad que bien pudiera sustituirla, y el resguardo de haber consignado en la Caja Municipal el cinco por ciento de la tasación, o sea en efectivo la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, con sesenta céntimos, y redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios de la subasta, papel, suplidos y reintegros del expediente, el pago de los derechos reales a la hacienda pública, formalización de escritura, y el de gestión técnica, que ésta asciende a la cantidad de seiscientas cincuenta y ocho pesetas, con cincuenta y cuatro céntimos.

El rematante cumplirá con cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas laborables, y con la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 12 de Marzo último, por la que viene obligado a destinar la cantidad de 39,940 metros cúbicos para la elaboración de traviesas.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, será celebrada una segunda el día treinta del mismo mes y hora indicada.

San Martín y Mudrián 27 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Fructuoso Alvarez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña (o documento tal), enterado del anuncio de subasta de quinientos cincuenta pinos negrales, existentes en el monte pinar denominado «El Concejo», núm. 51 del catálogo, de estos propios, que publica el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm... del día... de... de 1943, y de los pliegos de condiciones para tomar parte en la misma, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos por la cantidad total de... (en letra).

San Martín y Mudrián... de... de 1943.

El licitador.
(Firma).

2287

GOMEZSERRACIN

SUBASTA

El día veintitrés de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta para la contratación del servicio de alumbrado público de esta localidad por medio de la electricidad.

El tiempo de duración del contrato será de diez años, que empezarán a contarse el día primero de Enero de 1944, y el tipo de tasación de subasta será de 1.750 pesetas cada año.

Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán sus proposicio-

nes redactadas conforme al modelo que se inserta al final, suscritas en papel de cuatro pesetas y cincuenta céntimos y en sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento del importe total de la subasta, en la mesa presidencial el mismo día del remate durante la primera media hora después de abierto el acto por la presidencia.

El rematante cumplirá con lo que determina el pliego de condiciones que ha sido redactado y que ha de servir de base a la subasta, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Gomezserracín a 26 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Nemesio Arranz. El Secretario, Martín Arranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete de su cuenta y riesgo a suministrar el alumbrado público eléctrico de Gomezserracín por un plazo de diez años, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada año, con sujeción al pliego de condiciones que ha sido formado por el Ayuntamiento, y que ha servido de base a la subasta, el cual se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... del dia... de... de 1943, y del cual se halla enterado.

(Fecha y firma).

2211

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Instruído expediente de habilitación de créditos sin transferencia para pagos obligatorios de este Ayuntamiento del ejercicio corriente que se han de cubrir con las existencias del ejercicio anterior, se expone al público por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, a los efectos del reglamento de hacienda municipal.

Santiuste de Pedraza a 22 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Antonio San Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA 2288

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción del partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de causa número 157 de 1940 seguida contra Nemesio Arranz Hernanz, vecino de Tetuán de las Victorias, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por la suma de ciento veinticinco pesetas en que pericialmente ha sido tasada, lo siguiente:

Bicicleta marca «Aeroni», modelo 3, en regular estado de conservación, embargada como de la propiedad de dicho procesado y obrante en este Juzgado.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar préviamente el diez por ciento a lo menos de la cantidad mencionada, que es la que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Barrio.—El Secretario, P. H., Martín Alvarez.

2277

CUELLAR

EDICTO

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de Instrucción ejerciente de la villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 26 de 1943, seguido en este Juzgado por robo de telas y efectos de comercio que el vecino de Dehesa de Cuéllar tenía en un carro en el corral de su casa, cuyo hecho ocurrió en la noche del 14 al 15 de los corrientes; por el presente ruego a las Autoridades civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, que se sirvan proceder a la busca y rescate de los efectos sustraídos, que luego se relacionarán, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaran, de no justificar su legítima tenencia, e intereso a la vez, que en su caso, sean puestos a mi disposición en este Juzgado los referidos efectos y en el depósito municipal de esta villa los detenidos.

Efectos cuya busca se interesa: diez pares de pantalones de pana obscura rayadillo fino de caballero; doce camisas de caballero con listas verdes, amarillas y una de color caqui; un cajón conteniendo unos doce pares de medias de seda de color negro y unos cuatro pares de color, y una media docena de pares de hilo, negras, y una docena de hilo de color; una caja conteniendo unos ocho o nueve pares de calcetines de niño «esport»; otra caja conteniendo media docena de boinas marca «La Encartada S. A., Bilbao»; otra caja con unas tres docenas de madejas de hilo de algodón gris, negro y canela; dos piezas de tela de camisas de percal, con rayas verdes una de ellas, y la otra color verde obscuro; una pieza de tela blanca de guinea de unos veinte metros aproximadamente; un corte de lana para traje de señora a cordoncillo color gris; tres ídem negro; dos ídem en marrón y dos en encarnado; una talega de lana con raya negra y azul; dos pares de zapatillas de señora; cuatro pares alpargatas blancas caballero, números treinta y cinco y treinta y seis, de éstas un par forma bota, reforzada la puntera y el tacón; un pañuelo de fantasía de señora; cuatro pañuelos de crespón blancos; cuatro pañuelos de cabeza; cuatro bragas de punto negras, y una docena de pañuelos blancos con cenefa de caballero.

Dado en Cuéllar a 25 de Octubre de 1943.—Ricardo Martínez.—El Secretario, Juan Alegre.

2300

REQUISITORIA

De la Cruz Expósito, Manuel de 43 años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, natural de Valladolid, sin domicilio fijo, de profesión tratante, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Segovia en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa núm. 5 de 1942 del Juzgado de Segovia.

Segovia, 27 de Octubre de 1943. El Presidente accidental, Félix García Llorente.

2283

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS PARA CARGAS DE JUSTICIA DEL PARTIDO DE SEGOVIA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta general de esta Mancomunidad de Ayuntamientos, en sesión celebrada el día 28 de Octubre actual, el presupuesto ordinario de la misma para el próximo ejercicio de 1944, se anuncia al público, según dispone el párrafo 4.° del artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a este caso, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse contra dicho presupuesto las reclamaciones que se estimen oportunas.

El reparto verificado entre los pueblos del partido es el siguiente:

PUEBLOS	Número de vecinos	Para gastos de automóvil — Pesetas	Para los demás gastos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Abades	254	149,40	212,32	361,72
Adrada de Pirón	68	39,99	57,09	97,08
Aldea Real	227	133,53	189,76	323,29
Anaya	57	63,52	46,64	80,16
Añe	63	37,06	51,68	88,74
Basardilla	83	49,82	69,40	119,22
Bernúy de Porreros	143	84,12	119,56	203,68
Brieva	73	42,94	60,04	102,98
Caballar	195	67,65	96,14	163,79
Cabañas de Polendos	106	62,35	88,64	150,99
Cantimpalos	196	115,29	163,88	279,17
Carbonero de Ahusín	127	74,90	106,16	181,06
Carbonero el Mayor	641	377,03	535,89	912,92
Collado Hermoso	101	59,41	84,45	143,86
Cubillo	56	32,94	45,84	78,78
Cuesta (La)	162	95,29	135,42	230,71
Encinillas	76	44,70	63,56	108,26
Escalona del Prado	327	192,35	273,36	465,71
Escarabajosa de Cabezas	171	100,59	142,98	243,57
Escobar de Polendos	177	104,11	147,96	252,07
El Espinar	897	527,62	751,48	1.279,10
Espirdo	88	51,76	73,58	125,34
Fuentemilanos	112	65,88	93,62	159,50
Garcillán	136	80,00	121,72	201,72
Higuera (La)	38	22,35	30,78	53,13
Hontanares de Eresma	59	34,70	45,30	80,00
Hontoria	114	67,06	95,28	162,34
Huertos (Los)	76	44,71	63,56	108,27
Juarros de Riomoros	53	31,18	43,32	74,50
Lastrilla (La)	73	42,94	61,04	103,98
Losa (La)	119	70,00	99,46	169,46
Losana de Pirón	66	38,82	54,88	93,70
Madrona	173	101,75	144,60	246,35
Martín Miguel	106	62,34	88,64	150,98
Mozoncillo	402	236,45	336,08	572,53
Muñoveros	161	94,70	134,61	229,31
Navas de San Antonio	259	152,34	216,50	368,84
Ortigosa del Monte	63	37,06	51,68	88,74
Otero de Herreros	208	122,35	173,90	296,25
Otones de Benjumea	70	41,17	58,52	99,69
Palazuelos de Eresma	183	107,64	153,00	260,64
Pelayos del Arroyo	60	35,30	49,15	84,45
Revenga	88	51,76	73,58	125,34
Roda de Eresma	69	40,59	57,95	98,54
Salceda (La)	70	41,17	58,52	99,69
San Ildefonso	897	527,72	751,48	1.279,20
Santiuste de Pedraza	132	77,65	110,34	187,99
Santo Domingo de Pirón	48	28,23	39,14	67,37
Sauquillo de Cabezas	155	91,17	129,58	220,75
Segovia	3.938	2.258,38	3.285,79	5.544,17
Sotosalvos	77	45,30	64,42	109,72
Tabanera la Luenga	63	37,06	51,68	88,74
Torrecaballeros	106	62,35	89,44	151,79
Torreiglesias	150	88,23	125,40	213,63
Trescasas	65	38,23	55,02	93,25
Turégano	414	243,52	346,08	589,60
Valdeprados	63	37,06	51,68	88,74
Valdevacas y Guijar	71	41,76	59,38	101,14
Valseca	203	119,40	170,72	290,12
Valverde del Majano	284	167,05	237,40	404,45
Veganzones	174	102,34	145,45	247,79
Vegas de Matute	181	106,46	151,19	257,65
Yanguas de Eresma	183	107,64	152,90	260,54
Zamarramala	140	82,35	117,04	199,39
Zarzuela del Monte	264	155,28	219,68	374,96
Suma total		8.515,81	12.175,33	20.691,14

Segovia, 29 de Octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente, A. Reguera.

IMPRENTA PROVINCIAL